



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1167-2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 SET. 2018



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 21162-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por Minera Yanacocha S.R.L., sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Agua Subterránea, con perforación, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las aguas subterráneas, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero”;

Que, el literal “e” del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección;

Que, el artículo 37° del mismo cuerpo normativo, señala que “Para obtener la autorización de ejecución de pozos de exploración o investigación, el administrado debe presentar los requisitos exigidos para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1005-2016.ANA.AAA.M de fecha 22.07.2016 se Prorroga a favor de Minera Yanacocha S.R.L., la autorización de ejecución de estudios en fuente natural de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 0106-2013.ANA.AAA.M, de fecha 18.02.2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2009-MEM/AAM del Ministerio de Energía y Minas, se aprueba la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación “China Linda”, a ejecutarse en la concesión minera “Claudia ocho”, ubicada en el distrito la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1167-2018-ANA-AAA.M

Que, mediante el escrito del visto, Minera Yanacocha S.R.L., solicita ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Autorización de Ejecución de Estudios de Agua Subterránea, con perforación (instalación de piezómetros). El administrado señala que para asegurar la continuidad de sus operaciones requiere una nueva modificación del EIA del Proyecto Calera China Linda, para lo cual se deben de actualizar los estudios de aguas subterráneas siendo necesario contar con piezómetros para la evaluación de los niveles del agua subterránea así como su calidad. Para la instalación de los piezómetros se utilizarán el método de perforación de roto percusión con circulación de aire reverso, con un diámetro de perforación de 5 1/4", con profundidades variables entre 80 m y 250 m y los piezómetros se construirán con tubería PVC de 2" de 24 m de tubería ranurada con gravilla de 2 a 4 mm y un sello de bentonita granulada de 3/8" finalizando con una tapa protectora en superficie; estos estudios se ejecutaran con el objeto de obtener información importante para la conceptualización hidrogeológica del sector, políticamente ubicado en el distrito de La Encañada, provincia y región Cajamarca;

Que, la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, mediante Informe Técnico N° 002-2018-ANA-AAA-M-ALA.CHLL-EEMM, concluye que es factible autorizar a favor de Minera Yanacocha S.R.L., la ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforaciones (instalación de piezómetros) que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chotano Llaucano y el Informe Legal N° 512-2018-ANA-AAA.M.AL/EHDP, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a Minera Yanacocha S.R.L., la Ejecución de Estudios de Agua Subterránea, a través de la instalación de cincuenta y seis (56) piezómetros, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Nro	Nombre	Coordenadas (WGS84-17S)		Condición
		Este	Norte	
1	PPCHL-01	780,272	9,234,753	Planeado
2	PPCHL-02	780,630	9,234,572	Planeado
3	PPCHL-03	780,799	9,234,793	Planeado
4	PPCHL-04	780,995	9,234,757	Planeado
5	PPCHL-05	781,058	9,235,115	Planeado
6	PPCHL-06A	780,290	9,234,492	Construido
7	PPCHL-06B	780,290	9,234,492	Construido
8	PPCHL-07	780,516	9,234,422	Construido
9	PPCHL-08	780,287	9,234,160	Planeado
10	PPCHL-09	780,625	9,234,278	Construido
11	PPCHL-10	780,851	9,233,869	Construido
12	PPCHL-11	780,784	9,234,087	Construido
13	PPCHL-12	781,021	9,234,329	Construido
14	PPCHL-13	781,419	9,234,244	Construido
15	PPCHL-14	781,750	9,234,215	Planeado
16	PPCHL-15	781,306	9,234,740	Construido
17	PPCHL-16	781,944	9,234,671	Planeado



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1167-2018-ANA-AAA.M



18	PPCHL-17	782,279	9,234,734	Planeado
19	PPCHL-18	782,125	9,235,240	Planeado
20	PPCHL-19	781,694	9,235,584	Planeado
21	PPCHL-20	781,467	9,235,357	Planeado
22	PPCHL-21	781,818	9,235,203	Planeado
23	PPCHL-22	781,786	9,234,885	Planeado
24	PPCHL-23	782,311	9,235,002	Planeado
25	PPCHL-24	782,151	9,234,887	Planeado
26	PPCHL-25	781,957	9,234,412	Planeado
27	PPCHL-26	781,671	9,234,486	Planeado
28	PPCHL-27	781,425	9,234,552	Planeado
29	PPCHL-28	781,153	9,234,945	Planeado
30	PPCHL-29	780,840	9,234,456	Planeado
31	PPCHL-30	780,902	9,234,642	Planeado
32	PPCHL-31	781,226	9,234,099	Planeado
33	PPCHL-32	780,388	9,234,362	Planeado
34	PPCHL-33	780,256	9,234,633	Planeado
35	PPCHL-34	781,033	9,233,996	Planeado
36	PPCHL-35	780,160	9,234,365	Planeado
37	PPCHL-36	781,567	9,234,352	Planeado
38	PPCHL-37	780,125	9,233,804	Planeado
39	PPCHL-38	780,024	9,233,256	Planeado
40	PPCHL-39	780,102	9,233,499	Planeado
41	PPCHL-40	779,623	9,233,705	Planeado
42	PPCHL-41	779,510	9,233,812	Planeado
43	PPCHL-42	779,375	9,233,907	Planeado
44	PPCHL-43	779,331	9,233,501	Planeado
45	PPCHL-44	779,519	9,233,552	Planeado
46	PPCHL-45	779,922	9,233,777	Planeado
47	PPCHL-46	779,206	9,234,136	Planeado
48	PPCHL-47	779,151	9,233,869	Planeado
49	PPCHL-48	778,905	9,233,790	Planeado
50	PPCHL-49	778,818	9,233,542	Planeado
51	PPCHL-50	779,016	9,233,449	Planeado
52	PPCHL-51	779,059	9,233,645	Planeado
53	PPCHL-52	778,904	9,234,240	Planeado
54	PPCHL-53	779,091	9,234,415	Planeado
55	PPCHL-54	779,418	9,234,170	Planeado
56	PPCHL-55	778,996	9,233,982	Planeado

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo máximo de vigencia de la presente autorización es de veinticuatro (24) meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1167-2018-ANA-AAA.M

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Recurso Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

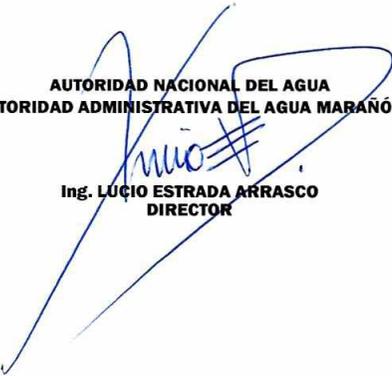
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Minera Yanacocha S.R.L., deberá de tomar las medidas de prevención del caso a fin de prevenir posibles afectaciones a la cantidad y calidad del recurso hídrico o a derechos de terceros, como consecuencia de la ejecución de los pozos exploratorios.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la notificación de la presente resolución a Minera Yanacocha S.R.L., y hágase de conocimiento al Ministerio de Energía y Minas y a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano; de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**


**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**